



CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS DE LOS DEMANDANTES DE EMPLEO PARA LA CATEGORÍA QUE SE RECOGEN EN EL ANEXO III CON ARREGLO AL ACUERDO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL TEMPORAL DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2017 DE LA FUNDACIÓN SANATORIO ADARO.

Reunida la Mesa de Contrataciones de la Fundación Sanatorio Adaro, con fecha 23 de noviembre de 2017, en la que se acuerda la apertura inmediata del proceso de actualización y valoración de méritos.

RESUELVE

Convocar el procedimiento de actualización y valoración de méritos a los demandantes de empleo ya inscritos en las bolsas de demandantes de empleo en las categorías que se recogen en el **Anexo I** de la presente Resolución, y aprobar las Bases que regirán la convocatoria.

BASES

PRIMERA.- NORMAS GENERALES

Se convoca proceso de actualización y baremación de méritos que ha de establecer el orden de prioridad en la designación de candidatos para su contratación temporal en la Fundación Sanatorio Adaro, en las categorías relacionadas en el **ANEXO I**.

La presente convocatoria se regirá por las bases aquí dictadas y por lo estipulado en el Acuerdo de contratación de personal temporal y promoción interna temporal de la Fundación Sanatorio Adaro, de fecha 7 de abril de 2017.

Esta convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios de la Fundación Sanatorio Adaro y se entregará copia a las secciones sindicales de la Fundación.



SEGUNDA.- PARTICIPANTES

Podrán participar tanto quienes figuren inscritos como demandantes de empleo ante la Fundación Sanatorio Adaro, como aquellos que deseen incorporarse por primera vez siempre que estén comprendidos en las categorías relacionadas en el ANEXO I.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE MÉRITOS.

Se actualizarán de oficio los méritos correspondientes a los periodos de servicios prestados en la Fundación Sanatorio Adaro.

Será requisito indispensable la presentación del resto de los méritos correspondientes a servicios prestados en el Sespa, cuya validez y reconocimiento se produce desde el 1 de enero de 2009, debiendo acreditarse mediante certificación en documento original expedido por la pertinente institución, así como ser relacionados y acompañados necesariamente en el modelo adjunto como ANEXO II.

La presentación de los Anexos y la documentación, se hará en el Registro de la Fundación Sanatorio Adaro en horario de 9:30 a 14:30 horas.

La documentación que se presente a través de las Oficinas de Correos deberá ir en sobre abierto para ser fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Los méritos presentados en los modelos citados, deberán ir acompañados de la documentación que se detalla en las bases.

En caso de ser demandante de empleo en varias categorías, se presentarán tantos Anexos y documentaciones adjuntas como número de categorías en las que se es demandante activo de empleo.

CUARTA.- Plazo

El plazo de presentación de la documentación se iniciará a las 9:30 horas del día 27 de Noviembre y finalizará el día 22 de Diciembre a las 14:30 horas del mismo año.



QUINTA.- Méritos baremables.

Los méritos que podrán ser objeto de actualización y baremación serán los referidos a cada uno de los apartados de los Anexos del Acuerdo sobre contratación temporal de la Fundación Sanatorio Adaro y que se recogen en la presente resolución (Anexos III), esto es:

1. Formación: para la adquisición de una determinada titulación académica y profesional (universitaria, especializada, no universitaria, de formación profesional y demás méritos académicos).
2. Cursos de formación.
3. Servicios prestados.

SEXTA.- Períodos a efectos de actualización y baremación.

Los méritos valorables serán los que, conforme a los Baremos citados en la base anterior, se hubieran obtenido hasta el día 31 de Octubre de 2017 inclusive y no hubieran sido objeto de valoración en convocatoria anterior.

SÉPTIMA.- Documentación a aportar.

Personal que proceda a la actualización de méritos junto con el modelo obrante en el Anexo II, se deberá aportar:

- a) La documentación que acredite los méritos alegados y recogidos en cada uno de los apartados de los baremos específicos para cada categoría adjuntos al Acuerdo sobre contratación temporal de la Fundación Sanatorio Adaro.

OCTAVA.- Acreditación de méritos relativos a la FORMACIÓN – Expediente académico.

Los méritos de Formación (Expediente académico), referenciados en el Apartado 1 de los baremos, que se aleguen serán acreditados mediante la presentación del documento original o fotocopia compulsada del título o certificación académica.

Dicha documentación deberá ser presentada junto con el modelo del Anexo II.



NOVENA.- Actualización y baremación de los CURSOS (Apartado 2 de los baremos).

1. En el apartado 2 (Cursos), los méritos valorables serán los que, conforme a los Baremos correspondientes, se hubieran obtenido:
 - a) Para los demandantes de empleo que hayan participado en anteriores procesos de actualización y valoración de méritos, desde la fecha de corte de la última convocatoria (1 de enero de 2011), hasta el 31 de Octubre de 2017 inclusive.
 - b) Para los demandantes de empleo que participan por primera vez en este proceso, se procederá a valorar todos los cursos realizados y acreditados hasta el 31 de Octubre de 2017 inclusive.
2. Los méritos relativos a Cursos que se aleguen, serán acreditados mediante documento original o fotocopias compulsadas, debiendo presentarse junto con el modelo del Anexo II.

DÉCIMA.- Actualización y baremación de los SERVICIOS PRESTADOS (Apartado 3 de los baremos).

- 1.- La fecha de corte de la última actualización de los servicios prestados se corresponde con el día 31 de Diciembre de 2010.
- 2.- Los servicios prestados no susceptibles de actualización de oficio, según especificaciones referenciadas en la base tercera de esta convocatoria, y que por lo tanto deben ser acreditados por los solicitantes de la actualización y valoración de los méritos, deben serlo mediante certificación en documento original o fotocopia compulsada, expedido por el órgano correspondiente de la Institución Sanitaria Pública, que el demandante deberá aportar, y presentar todo ello junto con el Anexo II.
- 3.- No se considerará tiempo computable el periodo en que se haya disfrutado permiso sin sueldo, ni el periodo de excedencia voluntaria o forzosa, ni el de excedencia para el cuidado de hijos. Asimismo, no podrán valorarse simultáneamente los periodos que se superpongan o los servicios prestados en puestos incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a estos efectos.
- 4.- Los servicios prestados con contrato a tiempo parcial se valorarán como prestados a tiempo total o jornada completa.



DECIMOPRIMERA.- Consignación de datos falsos.

La consignación de datos falsos, supondrá que no serán tenidos en cuenta a la hora de su baremación, sin perjuicio de la responsabilidad en la que se pueda incurrir.

DUODÉCIMA.- Resolución de la convocatoria.

1. Una vez efectuada la valoración de los méritos aportados, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Fundación Sanatorio Adaro, los listados provisionales de puntuación.
2. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dichos listados, para subsanar los posibles defectos o errores o efectuar las reclamaciones que se consideren oportunas. El escrito instando la subsanación o reclamación se dirigirá al Director-Gerente de la Fundación Sanatorio Adaro.
3. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones y subsanaciones formuladas frente a los listados provisionales serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución que publique los listados definitivos que se publicarán en la misma forma que los listados provisionales.
4. los listados definitivos establecerán la prioridad en la designación de candidatos para la formalización de contrataciones temporales y entrarán en vigor el día primero del mes siguiente al de su publicación.
5. Las puntuaciones definitivas podrán ser revisadas de oficio en cualquier momento, en función de la comprobación de la acreditación de los méritos alegados.

En Langreo, a 27 de Noviembre de 2017

DIRECTOR GERENTE

Gabriel Menéndez Zorita.



ANEXO I

Diplomado Universitario en Enfermería (ATS/DUE)

ANEXO II

<u>SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN/ ACTUALIZACIÓN COMO DEMANDANTE DE EMPLEO ANTE LA FUNDACIÓN SANATORIO ADARO</u>		REGISTRO DE ENTRADA	
<u>CATEGORIA:</u>			
APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I.	
Nº SEGURIDAD SOCIAL		F. NACIMIENTO	
Domicilio (Calle o plaza)	Nº y piso	C. Postal	
Localidad y Provincia	Teléfono 1	Teléfono 2	
Acepto jornadas parciales: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	e-mail:		
DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA			

En _____ a _____ de _____ de 2017

(fima)

DIRECTOR DE GESTION DE LA FUNDACIÓN SANATORIO ADARO



En Sama de Langreo, a 27 de noviembre de 2017

FUNDACIÓN SANATORIO ADARO, con CIF número G-33480997, y con domicilio social en la calle Jove y Canella número 1 y código postal 33900 de Sama de Langreo, comunidad Principado de Asturias, LE COMUNICA QUE, de conformidad con lo establecido en la **Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal**, los datos que ha presentado ante nosotros para la participación en el proceso de cobertura de la vacante de auxiliar de enfermería, han sido recogidos con su consentimiento expreso y por ello se han incorporado en el fichero responsabilidad de esta fundación, denominado "LABORAL".

La única finalidad de la recogida y tratamiento de sus datos, es la de ser valorado para selección y posible incorporación en la citada plaza, por medio de un procedimiento de baremación y acreditación de conocimientos suficientes, cuyas bases constan publicadas y son conocidas y aceptadas por usted, incluyéndose la posible realización de una prueba escrita. A sus datos personales, accederá exclusivamente el personal del centro encargado de gestionar los trámites de selección y valoración de la plaza vacante, junto con sus calificaciones y cualificaciones así como el comité de empresa y los delegados sindicales acreditados ante este centro, en cumplimiento de las obligaciones legales vigentes y en especial por la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, artículos 62 a 68 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Convenio Colectivo de la empresa Fundación Sanatorio Adaro de fecha 13 de enero de 2009. Tal acceso tiene como objeto, la comprobación del proceso de selección y adjudicación de la citada plaza.

Asimismo usted autoriza a que sus datos identificativos –nombre y apellidos y DNI- aparezcan publicados en la lista de admisión y baremación del centro, y en la lista definitiva de adjudicación de la plaza vacante, siendo en todos los casos publicada por medio de documento situado en el tablón de anuncios del sanatorio cuyo acceso será público para acreditar la objetividad y transparencia del procedimiento de selección del personal laboral del centro.

Se le informa, que sus datos no serán cedidos a terceras empresas o personas, siendo tratados exclusivamente para los fines que se le han comentado, pudiendo ejercer **sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación**, dirigiéndose por escrito a nuestro domicilio social, sito en la Calle Jove y Canella número 1 y código postal 33900 de Sama de Langreo, comunidad Principado de Asturias, acreditándose debidamente la titularidad, incorporando fotocopia del DNI o documento legalmente equivalente.

Como participante en la convocatoria para la cobertura de una plaza vacante en la categoría de Auxiliar de Enfermería de nuestra fundación, usted DA FE DE LA VERACIDAD de los datos presentados a la misma y se compromete a comunicar cualquier variación en los mismos con el fin de mantenerlos actualizados, incluyéndose las reclamaciones y subsanaciones que pudiera dirigir al centro, tras la publicación de la lista provisional de adjudicación durante el periodo determinado al efecto en las bases de la convocatoria.

FUNDACIÓN SANATORIO ADARO, cumple con la legislación vigente, y por ello aplicará a sus datos personales, las medidas pertinentes, a tenor de lo establecido en el artículo 9 de la Ley Orgánica y 10 de citada ley, así como lo establecido en el Real Decreto 1720/2007.

FUNDACIÓN SANATORIO ADARO	SOLICITANTE:
Sellado	FDO. _____
CIF G-33480997	DNI:

ANEXO III

BAREMO DE MÉRITOS PARA ATS-DUE, FISIOTERAPEUTAS Y TERAPEUTAS OCUPACIONALES

1-A-1.- ESTUDIOS DE LA CARRERA

a).- Cada asignatura calificada con Matrícula de Honor	3,00 puntos
b).- Cada asignatura calificada con Sobresaliente	1,50 puntos
c).- Cada asignatura calificada con Notable	0,75 puntos

No se valorarán las asignaturas o créditos relativos a Idiomas, Religión, Formación Política, Moral Profesional y Educación Física.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de convocatorias sobre el total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, excluidas las mencionadas anteriormente, expresando el cociente respectivo con los tres primeros decimales obtenidos.

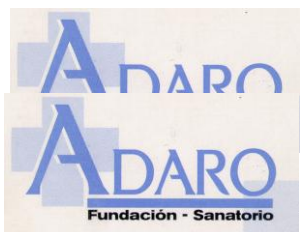
d).- Premio fin de carrera	0,75 puntos
e).- Por cada título o diploma de Especialista en Enfermería en las especialidades previstas en el Real Decreto 992/1987, o las que puedan reconocerse en el futuro mediante norma de rango suficiente :	2,00 puntos

1-A-2.- MASTER

Por la obtención del Título de Máster Universitario Oficial en materias relacionadas directamente con Ciencias de la Salud, inscritos en el RUCT de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.	0,75 puntos
---	--------------------

1-A-3.- CURSOS DE DOCTORADO

Realización del programa de Doctorado completo (Créditos y Suficiencia Investigadora)	0,75 puntos
---	--------------------



1-A-4.- GRADO DE DOCTOR

Grado de Doctor	1,75 puntos
-----------------	--------------------

Si el Grado de Doctor se ha obtenido con la calificación de Sobresaliente o “Cum Laude”, se añadirá **0’75 puntos más**.

1-A-5.- OTROS TITULOS

Máster Universitario Título Propio en el ámbito de las Ciencias de la Salud	0,50 puntos
Especialista Universitario en el ámbito de las Ciencias de la Salud	0,30 puntos
Experto Universitario en el ámbito de las Ciencias de la Salud	0,20 puntos

La puntuación máxima del apartado 1-A), será de 10 puntos.

2.- CURSOS

Por diplomas o certificados obtenidos en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa Central o Autonómica, Universidades (títulos propios u otros cursos), organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas. Por diplomas o certificados obtenidos en cursos de carácter sanitario organizados por las organizaciones sindicales, sociedades científicas o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente (respecto de los cursos organizados por entidades sin ánimo de lucro, sociedades científicas o sindicatos) los diplomas o certificados que hayan impartido al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, INGESA o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente en documento anexo.

Los diplomas o certificados se graduarán de la siguiente forma:

Por cada crédito avalado por la CFC	0,006 puntos
Por cada hora lectiva	0’0006 puntos



Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la misma categoría que aquella en la que se concursa.

La puntuación máxima por cursos que se computará será de **0,35** puntos por año, para lo que se tomara en consideración la fecha de finalización del curso.

3.- OTROS MERITOS:

A) Por Publicaciones:

Únicamente se valorarán las publicaciones de trabajos relacionados con la categoría profesional objeto de baremación, en revistas o publicaciones especializadas nacionales o internacionales. Se deberá presentar una copia compulsada de las hojas donde conste el nombre de la revista o título del libro, el título del trabajo o capítulo, su autor y depósito legal del libro y/o el ISBN y la fecha de publicación del libro o revista. La puntuación será la siguiente:

Libros completos o publicación como primer autor	0,50 puntos
Autor capítulo de libro	0,40 puntos
Publicación como segundo autor, o último firmante	0,30 puntos
Publicación como tercer autor	0,20 puntos
Publicación como cuarto autor en adelante	0,10 puntos
La puntuación máxima de este apartado será de 1 punto por año , y un máximo absoluto de 4 puntos .	

B) Por Ponencias y Comunicaciones:

Únicamente se considerarán la participación en congresos y jornadas relacionadas con la categoría baremada.

La puntuación será la siguiente:

Primer autor	0,20 puntos
Segundo autor, o último firmante	0,10 puntos
Tercer autor	0,05 puntos
Cuarto autor en adelante	0,025 pts.



La puntuación máxima de este apartado será de **1 punto por año**, y un máximo absoluto de **2 puntos**.

C) Proyectos de investigación:

Se puntuarán únicamente aquellos trabajos científicos o de investigación que hayan sido financiados o premiados por Administraciones u Organismos Públicos, a razón de: **0,50 puntos siendo investigador principal**, y **0,25 puntos en otro caso**. No puntuarán los proyectos financiados por empresas privadas.

La puntuación máxima de este apartado será de **0,75 puntos por año**, y un máximo absoluto de **1,5 puntos**.

D) Por actividad docente universitaria:

Por cada año académico como Catedrático vinculado	0,75 puntos
Por cada año académico como Profesor vinculado	0,50 puntos
Por cada año académico como Profesor asociado	0,25 puntos

Esta puntuación resultará compatible con la correspondiente por el apartado de servicios prestados, en días o periodos coincidentes. La puntuación máxima de este apartado será de un máximo absoluto de **1,5 puntos**.

E) Por actividad docente en la formación de especialistas en ciencias de la salud:

Por cada año como Tutor docente	0,50 puntos
Por cada año como Responsable docente	0,30 puntos
Por cada año como Colaborador docente o Colaborador de honor	0,10 puntos

La puntuación máxima de este apartado será de un máximo absoluto de **2 puntos**.

4.- SERVICIOS PRESTADOS

- a) Por cada día de servicios prestados en la Fundación Sanatorio Adaro, en la misma categoría que aquella en la que se concursa:

0,004 puntos

- b) Por cada día de servicios prestados en la Fundación Sanatorio Adaro, en categoría distinta que aquella en la que se concursa:

0'0015 puntos

A los efectos del cómputo de los servicios prestados establecidos en este apartado, referido a experiencia profesional al personal de refuerzos en la Fundación Sanatorio Adaro, se le reconocerá un mes completo, o treinta días, de servicios prestados calculándose conforme a¹² las siguientes reglas:



1ª.- Un mes, o treinta días, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada ciento cincuenta horas, o fracción, realizadas.

2ª.- Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de ciento cincuenta horas, solamente podrá valorarse un mes, o treinta días, de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en la anterior regla 1ª.

No podrán ser objeto de valoración simultáneamente los períodos que se superpongan o los servicios prestados en puestos incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a estos efectos.